

Quinto.-La adquisición por inversores españoles de estos valores tendrá la consideración de inversión exterior, siéndole de aplicación el Real Decreto 2374/1986, de 7 de noviembre.

En todo lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo establecido en las Ordenes de 3 de febrero de 1987 y de 14 de noviembre de 1989, del Ministerio de Economía y Hacienda, y demás legislación aplicable.

Madrid, 8 de octubre de 1991.-El Director general del Tesoro y Política Financiera, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**25134** RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Teltronic», modelo Móvil P/256-MB.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Teltronic, Sociedad Anónima», con domicilio social en Zaragoza, Leopoldo Romero, 18, código postal 50002.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Teltronic», modelo Móvil P/256-MB, con la inscripción E 96 91 0273, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 20 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono móvil VHF.  
Fabricado por: «Teltronic, S. A.»  
En: España.  
Marca: «Teltronic».  
Modelo: Móvil P/256-MB.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1986) y corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1986).

Con la inscripción

E	96 91 0273
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1996.

Advertencia:

Banda utilizable: 68 - 74,8/75,2 - 87,5 MHz.  
Potencia máxima: 25 W.  
Separación canales adyacentes: 12,5/25 KHz.  
Modulación: Frecuencia.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

**25135** RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal de usuario Videotex (Ibertex), marca «Philips», modelo NMS-6101.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Philips Informática y Comunic., Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Lagasca, 64, código postal 28001.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal de usuario Videotex (Ibertex), marca «Philips», modelo NMS-6101, con la inscripción E 96 91 0275, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 20 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal de usuario Videotex (Ibertex).  
Fabricado por: «La Radiotechnique Portenseigne».  
En: Francia.  
Marca: «Philips».  
Modelo: NMS-6101.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción

E	96 91 0275
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1996. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

**25136** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

A fin de cumplimentar lo prevenido en la Orden de 31 de enero de 1990, reguladora de los títulos que facultan para el manejo de embarcaciones de recreo, y de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 25 de junio de 1990.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate, Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. *Normas generales.*-Los exámenes se celebrarán por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas y, por su delegación, por aquellos Tribunales que se constituyan de conformidad con las normas contenidas en el artículo 8 de la Orden de 31 de enero de 1990.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo de la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 19 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Segunda. *Solicitudes.*-Los candidatos solicitarán su admisión a examen por instancia dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes

para la obtención de titulaciones náuticas de recreo. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Orden. Con la solicitud deberán aportarse los documentos siguientes:

a) Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso harán constar su nombre y apellidos.

b) Una fotocopia del documento nacional de identidad.

c) Resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.401.941 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que ascienden a:

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo: 3.150 pesetas.

Para Patrón de Yate y Patrón de Yate de Altura: 4.900 pesetas.

Para Capitán de Yate: 6.300 pesetas.

Estos derechos de examen incorporan el coste de cuantos actos administrativos deriven de la presente convocatoria, incluidos los de compulsas, expedición de certificados, reclamaciones, etc. No se incluyen, sin embargo, las tasas por expedición de títulos o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de exámenes.

d) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica de recreo deberán aportar fotocopia compulsada de la misma.

e) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de la titulación para la que se presentan, por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, aportarán, respectivamente, certificación de examen o resolución de convalidación que así lo acredite.

A efectos de interpretación de lo dispuesto en el punto tercero de la Resolución de 25 de junio de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se establecen los criterios a que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, aquellos candidatos procedentes de planes de estudio anteriores, aspirantes al título de Patrón de Yate que deban demostrar su conocimiento del Reglamento Internacional para la Prevención de los Abordajes en la Mar, por tener pendiente de aprobar la antigua asignatura de «Maniobra, Reglamentos y Señales», deberán efectuar un examen complementario de dicho Reglamento que se llevará a cabo y valorará conjuntamente con las materias correspondientes al apartado II, Seguridad Marítima.

f) Los candidatos a examen deberán efectuar el reconocimiento médico preceptivo en los días y horas que se fijen por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tablones de anuncios; únicamente estarán exentos de esta obligación los candidatos que hayan concurrido a estas pruebas en convocatorias anteriores o aquellos que sean poseedores de alguna de las titulaciones que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo, circunstancias éstas que habrán de ser acreditadas documentalmentemente. En los Centros que no dispongan de servicio facultativo, los candidatos adjuntarán a la documentación reseñada certificado médico oficial, que se ajustará a las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 22 de junio de 1990, que establece el cuadro de defectos físicos y enfermedades que constituyen inutilidad para la obtención de titulaciones náuticas de recreo.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse, directamente o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la Dirección General de la Marina Mercante o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que las remitirá a los respectivos Tribunales de examen, una vez constituidos los mismos.

A tal efecto, los interesados en participar en estas pruebas deberán señalar en su solicitud el Centro o localidad de las recogidas en el anexo II en el que desean examinarse.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 18 de diciembre de 1991.

Cuarta. *Lugares de examen.*—Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el anexo II, previa petición del Centro Oficial de Enseñanzas Náuticas correspondiente y siempre que el número de candidatos lo justifique.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas designará a qué localidad se trasladarán las matrículas de los candidatos que, generalmente, será la más cercana a la elegida inicialmente por éstos, anunciándose en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y de los Centros Oficiales de Enseñanzas Náuticas correspondientes.

Quinta. *Tribunales.*—Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas.

Los miembros de los Tribunales de examen tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Sexta. *Desarrollo de las pruebas.*—Los lugares y horarios de celebración de los exámenes se anunciarán por los respectivos Tribunales con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Centro respectivo,

así como los materiales o útiles de que los candidatos deben ir provistos a los mismos.

Los exámenes para Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Embarcaciones Restringido a Motor se iniciarán el día 9 de enero de 1992.

Los exámenes para Patrón de Yate se iniciarán el día 13 de enero de 1992.

Los exámenes para Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate se iniciarán el día 15 de enero de 1992.

Séptima. *Resultado de los exámenes.*—Finalizados los exámenes se publicarán en los tablones de anuncios de los Centros las listas de calificaciones.

Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial e incluirán el resultado del reconocimiento médico preceptivo.

Octava. *Norma final.*—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de septiembre de 1991.—El Director general, Rafael Lobco Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

## ANEXO I

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones náuticas que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo

Apellidos		Nombre	
DNI	Fecha de nacimiento	Localidad de examen	
Domicilio: Calle o plaza			Número
Localidad	Provincia	C. P.	Teléfono c/prefijo

Desea examinarse para obtener la titulación de .....

por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1990.

En ....., a .... de ..... de 199...

(Firma)

Documentación aportada:

- Fotografía.
- Fotocopia DNI.
- Resguardo ingreso derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del título de .....
- Resolución de la convalidación de .....
- Certificado examen convocatorias anteriores .....
- Certificado médico.

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXAMENES PARA LA OBTENCION DE TITULACIONES NAUTICAS DE RECREO.

## ANEXO II

Relación de localidades donde puede solicitarse concurrir a examen en Centros Oficiales de Enseñanzas Náuticas

Para Patrón de Embarcaciones de Recreo:

Madrid, Barcelona, Cádiz, Huelva, La Coruña, Vigo, Gijón, Santander, Portugalete, Pasajes, Tenerife y Arrecife de Lanzarote.

Para Patrón de Yate:

Madrid, Barcelona, Cádiz, Vigo, Tenerife, La Coruña, Pasajes, Portugalcte, Santander y Gijón.

Para Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate:

Madrid, Barcelona, Pasajes, Cádiz, Tenerife, La Coruña, Gijón y Vigo.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**25137** RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.171 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 166, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Garmarya, Sociedad Limitada», de Quel (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 166, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Garmarya, Sociedad Limitada», con domicilio en Quel (La Rioja), carretera de Arnedo, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 3.171.—24-6-91.—Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase I.—Grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 24 de junio de 1991.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**25138** RESOLUCION de 1 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 3.182, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 720, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Gilve, Sociedad Anónima», de Illueca (Zaragoza).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 720, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Gilve, Sociedad Anónima», con domicilio en Illueca (Zaragoza), polígono «El Arenal», sin número, nave 7, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

2.º Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 3.182.—1-7-91.—Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase I.—Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 1 de julio de 1991.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**25139** RESOLUCION de 9 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo único para el personal laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo y Fondo de Garantía Salarial.

Visto el texto del Convenio Colectivo único para el personal laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo y Fondo de Garantía Salarial, que fue suscrito con fecha 31 de julio de 1991, de una parte, por representantes sindicales de las Centrales UGT, CC.OO. y USO, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 1991.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO UNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

#### PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado por los representantes de la Administración del Estado designados al efecto por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por la parte social por los representantes de U.G.T., CC.OO. y U.S.O.

#### TITULO I

##### CAPITULO I

###### Ambito de aplicación

Artículo 1.º—Ambito Funcional.

1. El presente Convenio regula y establece las normas por las que se rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan servicios en cualquiera de las Unidades y Centros del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en los correspondientes del Instituto Nacional de Empleo (INEM) y del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), dentro del territorio nacional.

Las referencias que se hacen en el presente Convenio al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se entenderán realizadas asimismo al Instituto Nacional de Empleo y al Fondo de Garantía Salarial.

2. Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio el personal laboral que presta servicios en las unidades y organismos administrativos siguientes:

- a) El Centro de Formación Ocupacional "Hotel Escuela de Marbella", dependiente del INEM.
- b) El Organismo Autónomo Organización de Trabajos Portuarios (O.T.P.).
- c) La Secretaría General para la Seguridad Social y sus Entidades Gestoras.
- d) El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).
- e) Las Consejerías Laborales de las Embajadas de España en el extranjero.